



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO N° 132  
(3 de Diciembre de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, decreto 1333 de 1986, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias, Y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que para los empleados públicos del sector nacional el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 estableció la norma general sobre jornada máxima legal de trabajo fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales; límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo. Este Decreto en principio cubre tan solo a "los empleados públicos que desempeñan las distintas categorías de empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional", con las excepciones que el mismo señala.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 la Administración tiene la obligación de crear estímulos para sus funcionarios y elevar los niveles de eficiencia, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.

Que para contribuir al mejoramiento del ambiente de trabajo y clima organizacional los funcionarios de la Administración Municipal tendrán como estímulo el goce de los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, para que compartan con sus familias momentos propicios de integración y fortalecimiento, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores y beneficiaria del programa de bienestar social de la entidad, a fin de disponer el tiempo suficiente para fomentar esta cultura de integración del servidor público con su entorno familiar.

Que se hace necesario modificar temporalmente el horario de funcionamiento de la Administración Municipal, con el fin de no afectar la prestación del servicio.

Que en Merito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE TEMPORALMENTE,** El horario de atención de la Administración Central del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima)


- El día ocho (8) de diciembre del año 2020, de 7:30 A.M a 12:00 M de 1:30 P.M a 6:00 P.M
- El día doce (12) de diciembre del año 2020, de 7:30 A.M a 12:00 M de 1:30 P.M a 6:00 P.M

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** como días no laborables el veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GERMÁN MOGOLLÓN DONOSO**  
Alcalde Municipal

  
P/E: OSCAR DAVID SOLÓRZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno